

23/06/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 28 JUN. 2017

E-003209

Doctor

Enrique Escobar R.
Alcaldesa Municipal de Repelon
Calle 8 N° 7-09 Repelon Atl

REF: Auto N° 00000899 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP. Por abrir.

foval
Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000899 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al Municipio de Repelón con el fin de atender la solicitud radicada bajo el N° 015260 del 26 de octubre de 2016 realizada por el consultor, referente a la realización del proyecto denominado " CENTRO DE EVENTOS JOSE VICENTE MENDOZA"

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000076 de fecha 02 de febrero 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Rad N° 015260 del 26/10/2016	Por medio del oficio dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la Alcaldía del municipio de Repelón, hace una solicitud de licencia ambiental, para la realización de un proyecto de construcción de un centro de eventos en la urbanización Villa carolina segunda etapa, del municipio de Repelón.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto ya está en un 65% de ejecución.

OBSERVACIONES DEL CAMPO:

En la visita realizada al área de solicitud realizada por la Alcaldía de Repelón, se observaron los siguientes hechos de interés:

- En el sitio conocido como Villa Carolina Segunda etapa en el Municipio de Repelón encontramos una construcción, la cual dará origen al Centro de eventos José Vicente Mendoza Torregrosa, la cual se encuentra en un 65% de su ejecución.
- También observamos que el área de trabajo se encuentra amallada para la protección de los transeúntes.
- El lote se encuentra en un área urbanizada y se observa que había sido intervenido con anterioridad al inicio del proyecto.

CONCLUSIONES.

De la visita realizada al lote donde se realiza el proyecto: "DISEÑO Y CONSTUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS "JOSE VICENTE MENDOZA TORREGROZA", se concluye:

Justo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000899 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO

Que el proyecto 'DISEÑO Y CONSTUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS "JOSE VICENTE MENDOZA TORREGROZA" no requiere licencia ambiental, esto de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/15 Artículo 2.2.2.3.2.3 Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. La Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Repelón, identificado con NIT 890105962-2, representado legalmente por el Doctor Enrique Escobar Ruiz o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo para que de manera inmediata de cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- En el caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural deberá solicitarlo con antelación a esta Corporación, esto es, que si requiere captar agua de una fuente superficial o subterránea, debe solicitarlo con antelación al uso: así mismo para los permisos de aprovechamiento forestal y vertimientos líquidos.
- Cumplir con la resolución 541 del 14 de Diciembre de 1994, expedida por el MMA hoy MADS "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación".
- Los materiales utilizados en la realización del proyecto deberán proveerse de canteras Licenciadas.
- El material sobrante proveniente de la obra, ya sea suelo y/o escombros deberán ser dispuestos en escombreras certificadas o en sitios autorizados por esta Corporación.

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000899 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
REPELON ATLANTICO

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 000076 del 02 de febrero 2017, expedido por la Subdirección de Gestión de Ambiental de esta Corporación hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a practicar visita de inspección técnica al Municipio de Luruaco., cuando lo estime pertinente de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

23 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japad
Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Supervisor; Odair Mejia. Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata. Subdirectora Gestion Ambiental.
Exp N/A
I.T 000076 del 02/02/17.